



Expediente: **056153433001**
Radicado: **AU-00054-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/01/2024** Hora: **09:39:59** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-2995-2019 del 28 de agosto, asociada al expediente **056153433001**, se decomisó definitivamente productos forestales consistentes en 6m³ de madera de la especie ciprés (*Cupressus luistanica*).

Que mediante oficio con radicado N° 112-0822-2020 del día 20 de febrero de 2020, el alcalde del municipio de San Vicente de Ferrer, solicita al Director General de Cornare, madera proveniente de acciones de decomiso, con el fin de ser utilizadas para el mejoramiento de vivienda.

Que, se suscribió Convenio Interinstitucional 006-2020 del 12 de mayo, entre Cornare y el municipio, cuyo objeto consistió en autorizar la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente por esta Corporación, entre otras, mediante la Resolución N° 112-2995-2019 del 28 de agosto, asociada al expediente **056153433001**, con el fin de ser utilizadas para el mejoramiento de vivienda de los habitantes del municipio de San Vicente Ferrer.

Que mediante acta de entrega con radicado 112-0829-2020 se realiza la entrega de los productos forestales, dejándose como constancia que: " El día 12 de mayo de 2020, en el Municipio de El Santuario, se hace entrega al señor FABIO DE JESÚS OTALVARO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.433.711, quien esta autorizado por parte del alcalde de San Vicente, para reclamar los producto maderables que fueron decomisados definitivamente mediante las Resoluciones N° 112-2995-2019, 112-3866-2019 y 112-1124-2019".

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO
Cipres	6 m ³	Bloque
Pino patula	1.7m ³	Bloque
Siete cueros	14.24 m ³	Rolos
Especies comunes	3 m ³	Envaradera

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-08359-2023 del 12 de diciembre, el cual tiene como objeto: "Realizar control y seguimiento a entrega de productos forestales decomisados definitivamente, según las Resoluciones con radicados No. 112-2995 del 28 de agosto de 2019, 112-3866 del 17 de octubre de 2019 y 112-1124 del 3 de diciembre de 2019, los cuales fueron entregados al Municipio de San Vicente Ferrer, por intermedio de su representante legal, el señor YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 006 del 12 de mayo de 2020, CORNARE - MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER."

"25. OBSERVACIONES

25.1. El día 23 de noviembre de 2023, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 006 del 12 de mayo de 2020, suscrito entre la Corporación y el Municipio de San Vicente Ferrer. Dicha visita fue atendida por jefe de la Oficina de Infraestructura Física, Fredy Arley Franco Osorio.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, se manifestó a través del funcionario Fredy Franco, que la madera de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), asociada al expediente ambiental No. 0561534333001, entregada al municipio de San Vicente Ferrer, fue utilizada en la construcción del techo de una vivienda rural, ubicada en la vereda El Coral, propiedad del señor Wilder Hernán Alzate Isaza, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.041.325.940 (Imágenes 1 y 2). En cuanto a la madera de las especies Pino (*Pinus patula*), Siete Cueros (*Vismia macrophylla*), Sirpo (*Pourouma bicolor*) y Garrapato (*Hirtella americana*), asociada a los expedientes ambientales No. 056073433240 y 056073433241, fue empleada como formaleta para la construcción de 3,2 kilómetros de placa huella en zona rural del municipio (Imágenes 3 y 4).

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por el funcionario, encontrándose que la madera fue empleada en la construcción del techo de la vivienda, ubicada en la vereda El Coral, en zona rural del municipio de San Vicente Ferrer, con coordenadas 6°18'0,65" N -75°22'44,33" O, al igual que la construcción de la placa huella. Estos proyectos hacen parte de los objetivos institucionales del municipio.

24.4. A continuación se describen los usos y las cantidades de madera empleada.

No. Resolución	Especies	Uso	Cantidad (m ³)	Observación
No. 112-2995 del 28 de agosto de 2019	Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>)	Construcción de techo	6	Los 6 m ³ de la madera, fueron utilizados en su totalidad en la construcción del techo.
112-3866 del 17 de octubre de 2019	Pino (<i>Pinus patula</i>)	Construcción de placa huellas	2.4	Los 18.6 m ³ de la madera, fueron utilizados en su totalidad en la construcción de las placa huellas.
112-1124 del 3 de diciembre de 2019	Siete Cueros (<i>Vismia macrophylla</i>), Sirpo (<i>Pourouma bicolor</i>) y Garrapato (<i>Hirtella americana</i>)		18.6	

24.5. Registro fotográfico



26. CONCLUSIONES:

26.1. Al Municipio de San Vicente Ferrer, por intermedio de su representante legal, el señor YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 006 del 12 de mayo de 2020, le fueron entregados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según las Resoluciones con radicados No. 112-2995 del 28 de agosto de 2019, 112-3866 del 17 de octubre de 2019 y 112-1124 del 3 de diciembre de 2019, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados al "Municipio de San Vicente Ferrer" fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para el mejoramiento de vivienda rural y para la construcción de placa huellas en vías rurales del municipio."

Que mediante Acta de liquidación con radicado N° AC-05017-2023 del 20 de diciembre, el Director General, el señor JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA, el Secretario General, el señor OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ y el alcalde municipal de San Vicente de Ferrer, el señor YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 12 de mayo de 2020, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del convenio 006- 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 "A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico N° IT-08359-2023 del 12 de diciembre y al acta de liquidación N° AC-05017-2023 del 20 de diciembre, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **056153433001**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las obligaciones allí contenidas.

PRUEBAS

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- Convenio Interinstitucional N° 006-2020 del 12 de mayo.
- Informe técnico N° IT-08359-2023 del 12 de diciembre.
- Acta de liquidación AC-05017-2023 del 20 de diciembre.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056153433001**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056153433001
Fecha: 27/12/2023
Proyectó: Alexandra Muñoz.
Revisó: Lina G.
Técnico: Andrés M
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.